Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud., quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-443-1-AMP-2016 previas las siguientes consideraciones:

I. Que el 24 de octubre de 2016 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No contrato CCE-443-1-AMP-2016, cuyo objeto es: *"(...) establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marcal (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marcal y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras."*

II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.

III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 inició el 24 de octubre de 2016 y estará vigente hasta el 24 de octubre de 2019.

IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 24 de septiembre manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios.

V. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del XX de octubre solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios.

VI. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 por un término de 12 meses, es decir hasta el **24 de octubre de 2020.**

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 19

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 10 de Octubre de 2019

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	24-10-2019
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR	
Nombre Representante Legal	Diego Fernando Díaz Gómez
Nombre Empresa	IPS Especializada S.A.
Documento	10.132.978
Cargo	Representante legal

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud., quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-443-1-AMP-2016 previas las siguientes consideraciones:

I. Que el 24 de octubre de 2016 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No contrato CCE-443-1-AMP-2016, cuyo objeto es: *"(...) establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marcal (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marcal y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras."*

II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.

III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 inició el 24 de octubre de 2016 y estará vigente hasta el 24 de octubre de 2019.

IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 24 de septiembre manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios.

V. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del XX de octubre solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios.

VI. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 por un término de 12 meses, es decir hasta el **24 de octubre de 2020.**

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 19

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 24-10-2019

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR	
Nombre Representante Legal	Juan Carlos Rodríguez Jaillier
Nombre Empresa	MEDICARTE S.A.
Documento	70.566.963
Cargo	Representante Legal

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud., quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-443-1-AMP-2016 previas las siguientes consideraciones:

I. Que el 24 de octubre de 2016 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No contrato CCE-443-1-AMP-2016, cuyo objeto es: *"(...) establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marcal (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marcal y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras."*

II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.

III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 inició el 24 de octubre de 2016 y estará vigente hasta el 24 de octubre de 2019.

IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 24 de septiembre manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios.

V. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del XX de octubre solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios.

VI. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 por un término de 12 meses, es decir hasta el **24 de octubre de 2020.**

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 19

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-443-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 23 de octubre de 2019.

24-10-2019

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios
Firma	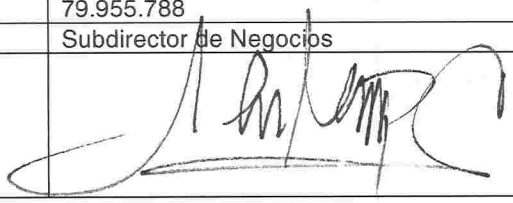
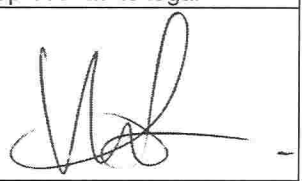
PROVEEDOR	
Nombre Representante Legal	Verónica Rodríguez Domínguez
Nombre Empresa	Unión temporal atención integral en salud
Documento	1037617157
Cargo	Representante legal
firma